



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Decreto Regional

## Nro. 001 -2017/GOB.REG-HVCA

El Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huancavelica,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

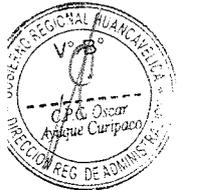
Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 8° enumera los principios que rigen la gestión regional, entre otros, la Transparencia, señalando que los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados del Gobierno Regional serán difundidos a la población. La implementación de portales electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información pública se rige por la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo el Artículo 9° dispone que es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales el promover actividades y/o servicios de medio ambiente, y presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia;

Que, igualmente la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal o) del Artículo 47°, establece como función de los Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, el de desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población; asimismo en el literal a) del Artículo 53° dispone que es función en materia ambiental y de ordenamiento territorial, el de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone que las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA; por su parte, el Artículo 32° dispone que las entidades de la Administración Pública tienen las siguientes obligaciones: a) Promover una adecuada organización y sistematización de la información que se genera en las áreas a su cargo de conformidad con el procedimiento que establezca el Reglamento de la presente Ley y, b) Facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que se les requiere y que se encuentre en el campo de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades;

Que, de conformidad con el Artículo 35° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente el SINIA es la red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la Información Ambiental, y las Instituciones Publicas generadoras de información de nivel nacional, regional y local, están obligados a brindar información relevante para el SINIA, sin perjuicio de la información que está protegida por normas especiales. Asimismo en su Art. 42° dispone que las entidades públicas con competencias ambientales y las personas jurídicas que presten servicios públicos, tienen obligaciones en materia de acceso de información ambiental;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 075/GOB.REG.HVCA/CR, que crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Huancavelica, y dispone que las instituciones públicas a nivel regional administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental-SINIA. En su Artículo 19° De los Comités Técnicos Ambientales, señala que son creados con la finalidad de organizar la participación, el diálogo, la concertación y cogestión de los principales actores de un determinado tema. Estos comités a implementarse tendrán carácter permanente y constituirán la contraparte regional de instancias similares de alcance nacional e internacional vinculadas –sin ser limitativo- a





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Decreto Regional

Nro. 001 -2017/GOB.REG-HVCA

los temas de diversidad biológica, cambio climático, educación ambiental, ordenamiento territorial, información ambiental regional, producción agro ecológica, estándares de calidad ambiental, entre otros. Asimismo, en su Artículo 25° Del rol de las instituciones con competencias ambientales, el Inciso c) establece que son funciones: Facilitar oportunamente la información para la elaboración del Informe sobre el Estado del Ambiente Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 292/GOB.REG-HVCA/CR, de fecha 27 de febrero del 2015 y publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de junio de 2015, se Oficializa el Sistema de Información Ambiental Regional – “SIAR Huancavelica”, como un instrumento de gestión ambiental, destinado a concentrar la información ambiental de la Región Huancavelica, con el propósito de establecer y garantizar un intercambio fluido de información entre las instituciones públicas de la región y que esta se encuentre plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente; por lo que se encarga a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental elaborar su Reglamento;

Que, en observancia al encargo efectuado la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, ha elaborado, de manera participativa y consensuada con el Comité Técnico de Información Ambiental de la Región Huancavelica, el Reglamento del Sistema Regional de Información Ambiental – SIAR Huancavelica, que se constituye como norma orientadora que permitirá poner a disposición de la población las informaciones ambientales de manera oportuna en el marco del Sistema Nacional de Información Ambiental-SINIA;

Que, la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su Artículo 9° señala como funciones del CONAM hoy MINAM, inciso j) Opinar sobre los proyectos de legislación con implicancias ambientales. En los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales, la opinión del CONAM es requisito previo para su aprobación. Sobre el particular, es menester detallar que de conformidad por la Tercera Disposición Complementaria Final- Fusiones del Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente – MINAM, se aprueba la fusión del Consejo Nacional de Ambiente - CONAM con el Ministerio del Ambiente - MINAM; en tal sentido, en cumplimiento a la precitada disposición la elaboración del Reglamento del Sistema Regional de Información Ambiental – SIAR Huancavelica, cuenta con la opinión favorable del MINAM;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales a través de sus órganos de Gobierno, dictan las normas y disposiciones respectivas, correspondiendo a la Presidencia Regional emitir Decretos Regionales los mismos que conforme al Artículo 40° de la misma Ley, establecen normas reglamentarias para la ejecución de Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano, contando para ello con el acuerdo de directorio de Gerencias Regionales; por lo que, tratándose el asunto de la materia de orden general y de interés ciudadano resulta procedente aprobar el Reglamento del Sistema Regional de Información Ambiental – SIAR Huancavelica, mediante Decreto Regional;

Con el voto aprobatorio del Directorio de Gerentes Regionales según Acta N° 23 de Directorio de Gerentes de fecha veintidós de diciembre del dos mil dieciséis y estando a lo que dispone la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento del Sistema Regional de Información Ambiental – SIAR Huancavelica**, documento de gestión que consta de 7 Títulos, 25 Artículos y 3 Disposiciones Complementarias, que forma parte del presente Decreto Regional en calidad de anexo.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Decreto Regional

## Nro. 001 -2017/GOB.REG-HVCA

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para que de manera conjunta con las instancias competentes haga efectivo los alcances del Reglamento del Sistema Regional de Información Ambiental – SIAR Huancavelica, así como su publicación, socialización, implementación, monitoreo y supervisión de su cumplimiento.

Dado en Casa del Gobierno Regional de Huancavelica, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*[Signature]*  
Lic. Glodoalfo Alvarez Ore  
GOBERNADOR REGIONAL



JCI/egme





**REGLAMENTO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 292-GOB.REG-HVCA/CR, QUE OFICIALIZA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL REGIONAL - SIAR HUANCAVELICA**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.- Definiciones**

Para efectos de aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

**1. Datos**

Son hechos o material original de información, elementos usados como base de decisión, cálculo o medida en un proceso.

**2. Demandante de información**

Aquel individuo u organización que establece relaciones con el generador de información a fin de obtener la data ya sea utilizando los servicios de consulta y/o acceso a los datos o recibiendo las publicaciones. Este demandante usa esa información para fines de su propia gestión o sus necesidades.

**3. Generador de información**

Aquel que produce y actualiza datos como resultado de su proceso de gestión y actividades (datos transaccionales, estadísticas, registros, observaciones, etc.). Este generador puede brindar servicios de acceso y/o consulta a la data disponible o publicará para su difusión.

**4. Información ambiental**

Cualquier información contenida en el formato escrito, visual, sonoro, electrónico y/o registrado bajo cualquier otro medio o en forma de base de datos, de que dispongan las entidades públicas o privadas, en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general; así como las actividades, elementos o medidas que les afectan o pueden afectarlos; análisis económicos relativos a estas medidas y actividades, a la legislación aplicable y los informes sobre su cumplimiento, al estado de la salud y seguridad de las personas cuando esté afectado por su entorno.

**5. Interoperabilidad**

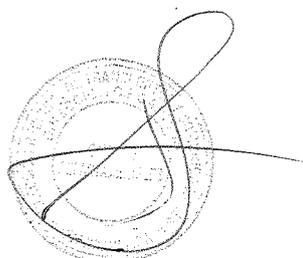
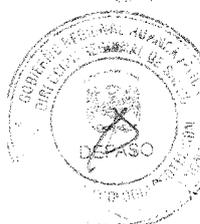
La capacidad de dos o más sistemas para intercambiar y utilizar la información, protocolos de interconexión. Es un conjunto de normas y reglas que permiten que dos o más entidades de un sistema de información se comuniquen entre ellos para transmitir información por medio de cualquier tipo de variación de una magnitud física. Los protocolos pueden ser implementados por hardware, software o una combinación de ambos.

**6. Investigación**

Actividades que comprenden un trabajo creativo desarrollado bajo el marco de una base metodológica y sistemática que permite el incremento del volumen de conocimiento y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones.



*[Handwritten signature]*  
ADM. SIAR  
HVCA.



*[Handwritten signature]*  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
HUANCAVELICA  
Prof. Walter Rolando Huayllani Palomino  
ESPECIALISTA EN EDUCACION  
NIVEL SECUNDARIA



**7. Nodo**

Punto de intersección o unión de varios elementos que confluyen en el mismo lugar. Es un conjunto de datos arreglados y ordenados en forma útil producidos como resultado del procesamiento de datos. Una red está conformada por un conjunto de nodos interconectados.



**8. Normalización**

Actividad que establece disposiciones para un uso común y repetido encaminadas al logro del grado óptimo de orden con respecto a problemas reales o potenciales en un contexto dado.

**9. Operador de Información**

Quienes compilan información producida por los Generadores para fines de darle valor agregado o acopiarlas para fines de difusión (ejemplo Centro de Datos o de Información o facilitan la búsqueda acceso y/o recuperación de información), todo ello para fines de satisfacer las necesidades de los demandantes de información.



**10. Procesamiento**

Es la transformación de datos en información que puede ser utilizada para la toma de decisiones.



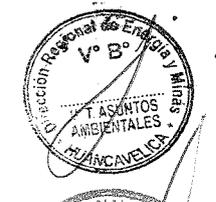
**11. Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA)**

El Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), es un sistema funcional, único y coordinado; que forma parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; cuya finalidad es constituir, una red tecnológica, institucional y humana que facilite la generación, gestión, suministro, intercambio, difusión y acceso a la información ambiental en formato escrito, visual, sonoro, electrónico y/o registrado bajo cualquier otro medio; que se encuentre en poder de instituciones públicas y/o privadas; a efectos de coadyuvar en los procesos de toma de decisiones y de gestión ambiental.

*Handwritten signature*  
ADM. SIAR  
H.V.C.A.

**12. Sistema Regional de Información Ambiental (SIAR)**

El Sistema Regional de Información Ambiental (SIAR), constituye una red de integración tecnológica, institucional y humana que facilita la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información como soporte de los procesos de toma de decisiones de la gestión ambiental y del estado del ambiente en el ámbito regional.



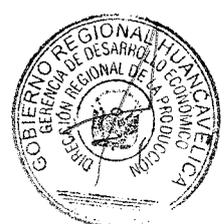
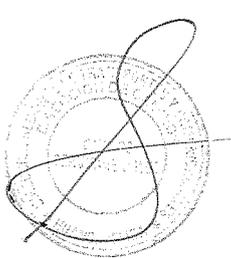
**13. Sistema Local de Información Ambiental (SIAL)**

El Sistema Local de Información Ambiental (SIAL), es una red de integración tecnológica, institucional y humana que facilita la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental en el ámbito territorial provincial y distrital, así como el uso e intercambio de información como soporte de los procesos de toma de decisiones de la gestión ambiental y del estado del ambiente en el ámbito local.



**14. Usuario de Información**

Organizaciones o individuos que consumen la información ofrecida directamente por los generadores de información o de los operadores. Un demandante de información es considerado también como un usuario de información.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
HUANCVELICA  
*Handwritten signature*  
Prof. Walter Rolando Huayhuasi Padolina  
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN  
NIVEL SECUNDARIA





## ARTÍCULO 2°.- Objeto

El objetivo del presente Reglamento es regular el desarrollo, generación, sistematización, acceso, difusión, uso e intercambio de la información ambiental generada por las instituciones públicas y privadas que brindan servicios públicos en el ámbito regional, así como facilitar las coordinaciones con las entidades nacionales para el intercambio de información, de manera coherente y eficiente a través del Sistema Regional de Información Ambiental-SIAR-Huancavelica.



## ARTÍCULO 3°.-Finalidad

Este reglamento tiene por finalidad establecer mecanismos, criterios y requisitos generales que permitan desarrollar procedimientos estandarizados para la generación, sistematización, intercambio, distribución y acceso a la información ambiental, en formato escrito, visual, sonoro, electrónico o en cualquier otro registro, entre las entidades que conforman el SIAR Huancavelica y demás entidades que precisan acceder a ella.



## ARTÍCULO 4°.- Principios del Sistema de Información Ambiental Regional-SIAR

El Sistema de Información Ambiental Regional-SIAR Huancavelica se rige bajo los siguientes principios:

- 4.1 Obligatoriedad en el cumplimiento de la Política Ambiental Regional, el Plan y la Agenda Regional de Acción Ambiental y las normas emitidas para alcanzar sus objetivos.
- 4.2 Articulación en el ejercicio de las funciones públicas de acuerdo con el carácter transectoriales de la gestión ambiental.
- 4.3 Coherencia orientada a eliminar y evitar superposiciones, omisiones, duplicidades y vacíos en el ejercicio de las competencias ambientales.
- 4.4 Descentralización y desconcentración de capacidades y funciones ambientales.
- 4.5 Simplificación Administrativa, a fin de unificar, simplificar y dar transparencia a los procedimientos y trámites administrativos en materia ambiental.
- 4.6 Garantía al derecho de acceso a la información ambiental.
- 4.7 Garantía al derecho a la justicia ambiental que involucra contar con acceso a información referida a procedimientos judiciales y administrativos en cuestiones ambientales
- 4.8 Gobernanza ambiental, a través del cual se busca propiciar la armonización de la implementación del derecho ambiental como respuesta a los desafíos ambientales.

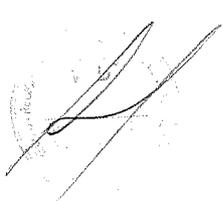
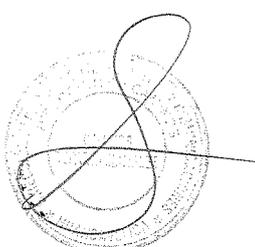


*[Handwritten signature]*  
ADM. SIAR  
H.V.C.S.



## ARTÍCULO 5°.- Base Legal

- 5.1 “Constitución Política del Perú”, artículo 191°
- 5.2 Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, Artículo 8°, la transparencia; el artículo 32° establece que los Gobiernos Regionales promueven y apoyan las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas para la gestión entre los gobiernos regionales entre estos y el gobierno nacional y gobiernos locales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles. En el artículo 87° inciso c) establece que los Gobiernos Regionales deben adoptar sistemas electrónicos de procesamiento de información que permitan disponer de información relevante y oportuna para la toma de decisiones adecuadas de gobierno y administración; siendo su función el desarrollo e implementación de sistemas de información los que deberán ser puestos a disposición de la población, así como la implementación del sistema regional de gestión ambiental.



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABELICA  
*[Handwritten signature]*  
Prof. Walter Rolando Romerosi Patomino  
ESPECIALISTA EN EDUCACION  
NIVEL SECUNDARIA





5.3 **Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.** La implementación de portales electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información pública se rigen por esta Ley.

5.4 **Ley N° 28245, “Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental”**, en su artículo 29° dispone que las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental-SINIA; en su artículo 32° dispone que las entidades de la Administración Pública tienen las siguientes obligaciones (a) promover una adecuada organización y sistematización de la información..., b) facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental ...

5.5 **La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente**, en su artículo 35°, dispone que el SINIA es la red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información Ambiental. Y que las Instituciones Publicas generadores de información de nivel nacional, regional y local, están obligados a brindarle información relevante para el SINIA, sin perjuicio de la información que es protegida por normas especiales. Así mismo en su Capítulo 4 Acceso a la Información Ambiental y participación ciudadana, Art. 41° y 42°

5.6 **Ordenanza Regional N° 075-2006/GOB.REG.HVCA/CR, que aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Huancavelica**, con la que dispone que las instituciones públicas a nivel regional administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental. En su artículo 19° de los Comités Técnicos Ambientales, señala que son creados con la finalidad de organizar la participación, el dialogo, la concertación y cogestión de los principales actores de un determinado tema. Estos comités a implementarse tendrán carácter de permanente y constituirán la contraparte regional de instancias similares de alcance nacional e internacional vinculadas -sin ser limitativo- a los temas de diversidad biológica, cambio climático, educación ambiental, ordenamiento territorial, información ambiental regional, producción agro ecológica, estándares de calidad ambiental, entre otros. En su Artículo 25° del rol de las instituciones con competencias ambientales. Inciso c) Facilitar oportunamente la información para la elaboración del Informe sobre el Estado del Ambiente Regional.

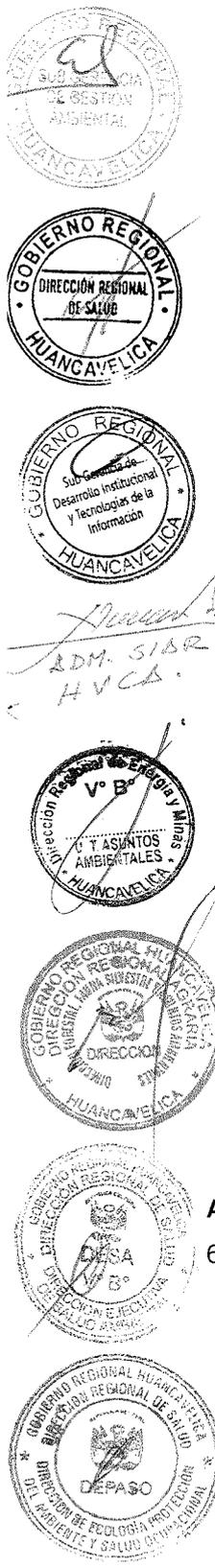
5.6 **Ordenanza Regional N° 292-2015/GOB.REG-HVCA/CR, que Oficializa el Sistema de Información Ambiental Regional- SIAR de Huancavelica**, como un instrumento de gestión ambiental, destinado a concentrar la información ambiental de la Región Huancavelica, con el propósito de establecer y garantizar un intercambio fluido de información entre la instituciones públicas de la región y que esta se encuentre plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en su Artículo Quinto, dispone encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Reglamentación de la indicada Ordenanza Regional.

**TÍTULO II**

**DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL REGIONAL – SIAR:**

**ARTÍCULO 6°.- Sistema de Información Ambiental Regional-SIAR:**

6.1 Es un sistema funcional, que se constituye en una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones de la gestión ambiental y del estado del ambiente en el ámbito regional.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABELICA  
Prof. Walter Rolando Huayllani Palomino  
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN  
NIVEL SECUNDARIA



6.2 Es un instrumento de gestión y planificación ambiental que forma parte del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental, para ejercer las competencias regionales, en coordinación con las instancias locales, que permite fortalecer su carácter transectorial, integrador y descentralizado, en cumplimiento de la Política, Plan y Agenda Ambiental Nacional y Regional.



6.3 Es el Conjunto integrado de componentes adoptados por la región para desarrollar, implementar, revisar, corregir la Política Ambiental Regional y las normas que regulan su organización y funciones y que además permitirá guiar la calidad de la gestión ambiental, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el bienestar de sus habitantes.



6.4 El SIAR incorpora la información ambiental de las entidades integrantes del Sistema Regional de Gestión Ambiental, interconectando sus elementos, componentes, procedimientos, herramientas y tecnologías.

**ARTÍCULO 7°.- Ámbito de Aplicación**

Es de obligatorio cumplimiento para todas entidades del ámbito Regional y Local que conforman SIAR-Huancavelica, el marco de sus funciones y competencias; asimismo, regula los alcances de la participación del sector privado y de la ciudadanía.



**ARTÍCULO 8°.-De la vinculación con los Instrumentos de Gestión Ambiental Nacional, Regional y Local**

El SIAR sirve de soporte a la gestión ambiental y se articula con el Sistema Nacional de Información Ambiental-SINIA y los Sistemas de Información Ambiental Local-SIAL en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Huancavelica, así mismo en este contexto el SIAR Huancavelica, se constituye en un mecanismo de seguimiento respecto a la implementación de:

- a) Plan de Desarrollo Regional Concertado
- b) Lineamientos de Política Regional.
- c) Política Ambiental Regional
- d) Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica
- e) Normas Regionales Ambientales.

*Handwritten signature*  
ADM. SIAR  
HVCA.



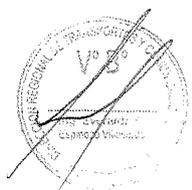
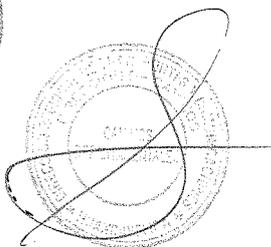
**TÍTULO III**

**DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL**

**ARTÍCULO 9°.-De la Información Ambiental que integra el SIAR Huancavelica**

Se considera información ambiental que integra el SIAR Huancavelica, cualquier información escrita, visual, base de datos, virtual o informática, magnética, que dispongan las entidades públicas y privadas que brindan servicios públicos, en materia ambiental del ámbito jurisdiccional de la Región Huancavelica. Constituye información ambiental que integra el SIAR HVCA, sin perjuicio de aquella otra señalada por normas e instrumentos legales vigentes, la siguiente:

9.1 El estado de los componentes del ambiente, como el aire, la atmósfera, el agua, el suelo, los paisajes, las áreas naturales protegidas, zonas de agro biodiversidad, ecosistemas frágiles, flora, fauna, y toda información relacionada a la diversidad biológica y sus componentes, incluidos los organismos genéticamente modificados; y la interacción entre estos elementos.



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
HUANCAMELICA  
*Handwritten signature*  
Prof. Walter Rolando Huayllani Palomino  
ESPECIALISTA EN EDUCACION  
NIVEL SECUNDARIA



9.2 Los factores, tales como sustancias, energía, ruido, radiaciones o residuos, incluidos los residuos radiactivos, emisiones, vertidos y otras liberaciones al ambiente, que afecten o puedan afectar los componentes señalados en el literal anterior.

9.3 Los actos administrativos en materia ambiental que afecten o puedan afectar a los componentes y factores citados en los literales precedentes así como las políticas, planes, programas y normas legales que les sirvan de fundamento.

9.4 Los informes y documentos resultantes de las actividades científicas, técnicas y de monitoreo de la calidad del ambiente y de sus componentes, así como los que se generen en el ejercicio de las funciones ambientales que ejercen las entidades públicas.



9.5 Los análisis económicos y sociales que fundamentan la toma de decisiones y los actos administrativos en materia ambiental.

9.6 El estado de la salud y la seguridad de las personas, las condiciones de vida humana, bienes del patrimonio cultural, cuando sean o puedan verse afectados por el estado de los elementos del ambiente.



9.7 Los datos o resúmenes de los informes derivados del seguimiento de las actividades que afecten o puedan afectar al ambiente.

9.8 Las autorizaciones administrativas asociadas a actividades que pueden tener un efecto significativo sobre el ambiente o, en su defecto, la indicación precisa de la autoridad que dispone de tal información.

9.9 La lista de las autoridades públicas que disponen de información de contenido ambiental y que debe ser públicamente accesible.



9.10 Los dictámenes de la Contraloría General de la República recaídos en materia ambiental, así como las sentencias definitivas recaídas en juicios de carácter ambiental.

9.11 Toda otra decisión o resolución de carácter general emanada de una autoridad competente en materia ambiental.

*ADH-SIBR  
HVCA*

9.12 La información sobre las cuentas ambientales nacionales, el valor económico del patrimonio natural así como el costo de la degradación ambiental.

9.13 Las estadísticas nacionales que contengan información sobre el estado y el desempeño ambiental.



9.14 Los Inventarios Nacionales del patrimonio natural y sus componentes así como la información de las bases de datos que los sustentan a cargo de las distintas entidades competentes.

9.15 Los registros de certificaciones ambientales y estudios de líneas de base, así como el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del SEIA.



9.16 La información sobre liberaciones, emisiones y transferencias de contaminantes incluidas en los registros constituidos para tal efecto.

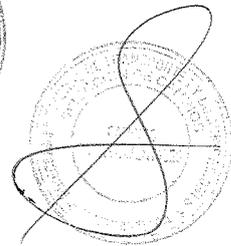
9.17 Toda aquella información no contenida en los incisos precedentes y que describan la situación y gestión del ambiente y de los recursos naturales y que sea requerida por la autoridad ambiental.



Para efectos prácticos la información ambiental será ordenada según los procesos ambientales de interés y que se vienen desarrollando en el Departamento de Huancavelica.

**ARTÍCULO 10°.- De los Indicadores Ambientales**

Los indicadores ambientales permitirán evaluar el desempeño de las organizaciones en cuanto a su gestión ambiental así como el impacto de las actividades humanas y la respuesta del ambiente.



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABELICA  
*W.F.*  
Prof. Walter Rolando Hanzilani Palomino  
ESPECIALISTA EN EDUCACION  
NIVEL SECUNDARIA



El Gobierno Regional de Huancavelica, en el marco de su Política Ambiental Regional, Plan de Desarrollo Regional Concertado y en coordinación con la Comisión Ambiental Regional-CAR Huancavelica, implementará mecanismos para el monitoreo y seguimiento de las políticas públicas para el desarrollo sostenible, para cumplir esta tarea, elabora y difunde, en el marco del SIAR, un conjunto de indicadores ambientales regionales, articulados, armonizados y complementados con los indicadores nacionales vigentes, utilizando metodologías y procedimientos comunes, para su cálculo o estimación. Uno de los medios de difusión de esta información será el aplicativo informático del SIAR Huancavelica.

*al*

**TÍTULO IV:**

**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SIAR HVCA**

**ARTÍCULO 11º.- Entidades que conforman el SIAR-HVCA**

El SIAR HVCA está conformado por las entidades siguientes:

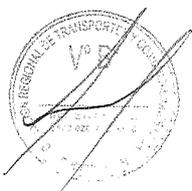
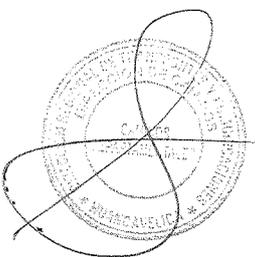
- 1.1 El Gobierno Regional de Huancavelica, como responsable de la conducción del SIAR, quien dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con el SIAR HVCA coordina su aplicación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento.
- 11.2 Las entidades del Sistema Regional de Gestión Ambiental que ejercen funciones y competencias en materia de generación, sistematización, intercambio y distribución de la información ambiental.

**ARTÍCULO 12º.- Funciones del Responsable de la conducción del SIAR HVCA**

- 12.1 El Gobierno Regional de Huancavelica, asegura la transectorialidad y la debida coordinación en la administración, dirección y gestión del proceso de generación, organización, sistematización, intercambio y acceso a la información ambiental en el marco del SIAR HVCA y del Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- 12.2 El Gobierno Regional de Huancavelica identifica, sistematiza, integra y brinda acceso público a la información ambiental disponible en el departamento de Huancavelica, contribuyendo a transparentar la gestión ambiental, acercando a las personas a su entorno, mediante la difusión y acceso oportuno de los datos, estadísticas e indicadores de los distintos componentes del ambiente. En tal sentido, el Gobierno Regional de Huancavelica es responsable de:
  - a) Promover la sistematización e intercambio de información entre las entidades que integran el SIAR HVCA.
  - b) Elaborar y difundir estadísticas e indicadores ambientales, en coordinación con el MINAM y las entidades competentes, con el fin de evaluar el estado y desempeño ambiental del departamento de Huancavelica.
  - c) Analizar y evaluar la oferta y demanda de información ambiental, identificando los vacíos existentes.
  - d) Elaborar y aprobar normas, guías, directivas y otros dispositivos legales y técnicos para el establecimiento de estándares y procedimientos que aseguren la calidad y periodicidad de la información a incorporar y orientar su adecuado funcionamiento.
  - e) Administrar el aplicativo informático SIAR HVCA, promoviendo y difundiendo el uso de la información contenida entre las Instituciones públicas y privadas que se vinculen con el tema ambiental.



*ADM. SIAR HVCA.*



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABELICA  
*Prof. Walter Rolando Huayhuasi Palomino*  
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN  
MINEL SEGURARCA



- f) A través de su Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática se encargará de brindar el apoyo tecnológico necesario para soportar los servicios de información que requiera la operación sostenible del SIAR HVCA.
- g) Articular el SIAR HVCA. con el SINIA y con los compromisos asumidos por el Gobierno Regional en materia de información ambiental.
- h) Coordinar con los gobiernos locales la implementación de los Sistemas de Información Ambiental Local – SIAL, en concordancia con sus respectivos Sistemas Locales de Gestión Ambiental y demás instrumentos de gestión ambiental vigentes.
- i) Conducir y supervisar la aplicación de la política ambiental regional en lo concerniente al SIAR HVCA.
- j) Requerir a los generadores y operadores la información ambiental necesaria a ser incorporada en el SIAR HVCA en el marco de la normatividad vigente
- k) Establecer y conducir el repositorio de información documental ambiental organizando, recuperando y permitiendo el acceso público a las colecciones en formato físico y digital, fomentando la gestión del conocimiento.
- l) Mantener estrecha coordinación con el MINAM, a efectos de asegurar la debida integración del SIAR HVCA al SINIA.
- m) Representar al SIAR HVCA ante entidades u organismos, a nivel regional, nacional e internacional.
- n) Efectuar el seguimiento de la implementación de los compromisos asumidos por los nodos del SIAR HVCA.
- o) Otras que le correspondan conforme a la legislación vigente.

**ARTÍCULO 13°.- Funciones de las entidades que integran el SIAR HVCA**

Las entidades que integran el SIAR HVCA tienen las siguientes funciones:

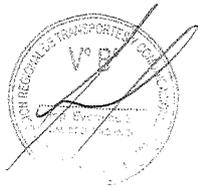
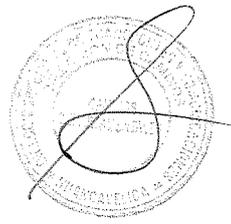
- a) Establecer mecanismos para la generación, organización y sistematización de la información ambiental en el ámbito de sus funciones y competencias para facilitar su incorporación y acceso a través del SIAR HVCA.
- b) Establecer criterios o medidas para validar o asegurar la calidad e idoneidad de la información ambiental que va a ser incorporada y difundida a través del SIAR HVCA
- c) Comunicar al ente responsable de la conducción del SIAR HVCA sobre las denuncias y solicitudes de acceso a la información ambiental recibidas y de la atención brindada
- d) Entregar la información que requiera la Autoridad Ambiental Regional necesaria para garantizar la adecuada gestión ambiental.

**ARTICULO 14°.- Del Comité Técnico de Información Ambiental Regional**

El Comité, se constituye como una instancia técnica regional de la Comisión Ambiental Regional-CAR Huancavelica en concordancia con la O.R. N° 292-GOB.REG-HVCA/CR, que Oficializa el SIAR-HVCA, asimismo dicha constitución **tiene carácter de permanente**. El Comité Técnico, está conformado por instituciones públicas que brindan servicios públicos en la Región y son las siguientes:

- a) Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (**Presidente**)
- b) Dirección Regional de Salud-Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental (**Secretaria Técnica**)
- c) Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática (**Soporte Técnico**)

*J. Paredes*  
ADM. SIAR  
HVCA



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABELICA  
*W. Rolando Palumino*  
Prof. **Walter Rolando Palumino**  
ESPECIALISTA EN EDUCACION  
NIVEL SECUNDARIA



- d) Municipalidad Provincial de Huancavelica
- e) Municipalidad Distrital de Ascensión
- f) Dirección Regional de Energía y Minas
- g) Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- h) Dirección Regional de la Producción
- i) Dirección Regional Agraria – Dirección Forestal, Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales
- j) Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA
- k) Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial
- l) Defensoría del Pueblo
- m) UGEL-Huancavelica
- n) Universidad Nacional de Huancavelica
- o) OEFA – Huancavelica
- p) Dirección Regional de Educación Huancavelica



**ARTÍCULO 15º.- De las Funciones del Comité Técnico**

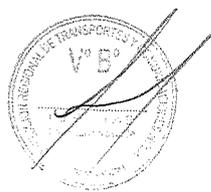
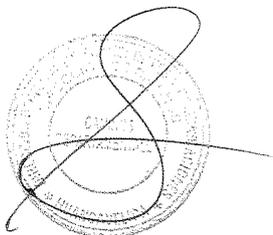
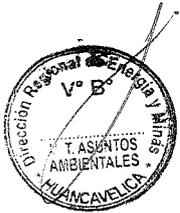
El Comité Técnico de Información Ambiental Regional tiene por función definir el mecanismo de acopio, sistematización, organización y oferta de la información ambiental de la región en coordinación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y el Ministerio del Ambiente, su función general será armonizar la oferta de información ambiental respecto a las prioridades regionales en materia ambiental, promoviendo su uso y difusión conforme a la Ordenanza Regional N° 075-GOB.REG-HVCA/CR que aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental, así como la Ordenanza Regional N° 292-GOB.REG-HVCA/CR que aprueba la Oficialización del Sistema de Información Ambiental Regional SIAR-Huancavelica.

El Comité Técnico tiene las siguientes Funciones Específicas:

- a) Promover el uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones-TIC's para optimizar los procesos de gestión ambiental y facilitar el flujo de información entre quienes conforman el Comité.
- b) Facilitar los procesos y mecanismos de interconexión de sistemas de información de carácter sectorial, temático y local basándose en un concepto de interoperabilidad establecidos en la Estrategia Nacional de Gobierno Electrónico del Estado Peruano de conformidad con la Resolución Ministerial N° 381-2008-PCM, norma que aprueba los lineamientos y mecanismos para implementar la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información entre las entidades del Estado.
- c) Facilitar los procesos y mecanismos para la transmisión de datos e intercambio de información relacionado con estudios, investigaciones, capas de información geográfica, estadísticas, normas u otra información de la relevancia ambiental.
- d) Emitir opinión técnica sobre los niveles de aplicabilidad y pertinencia de indicadores e índices ambientales regionales o locales en el ámbito jurisdiccional del Departamento de Huancavelica.
- e) Participar en la implementación, mantenimiento y actualización, del SIAR Huancavelica.
- f) Revisar, evaluar y aprobar la información a ser publicada en el SIAR Huancavelica.
- g) Evaluar la admisión de nuevos miembros del Comité Técnico.



*Juanita Guerrero*  
 JUANITA GUERRERO  
 D.M. SIAR  
 HVCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
 HUANCAMELICA  
*Prof. Walter Rolando Huayhuari Palomino*  
 ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN  
 NIVEL SECUNDARIA



**ARTÍCULO 16°.- Procedimiento para evaluar el ingreso de nuevos miembros:**

Dando cumplimiento al Artículo Cuarto de la Ordenanza Regional N° 292-GOB.REG-HVCA/CR, el procedimiento para evaluar el ingreso de nuevos miembros en el Comité Técnico de Información Ambiental es el siguiente:



- a) Solicitud presentada ante la presidencia del comité técnico del SIAR, efectuada por la organización que desea integrar el Comité y/o cuando el Comité considere pertinente invitar a una entidad que reúna los requisitos según criterios técnicos considerados.
- b) La GRNRYGA, convocará en un plazo prudencial de 15 días hábiles a reunión de los miembros del Comité, indicando como agenda de evaluación de un nuevo miembro.
- c) Reunidos en sesión los miembros del Comité Técnico, evaluarán la solicitud de ingreso o invitación, para su evaluación en función a ciertos criterios; si su actividad tiene relevancia en la gestión ambiental, el nivel de utilidad de los datos que pueda ofrecer, su trayectoria en el ámbito nacional, regional y local, la trascendencia e imagen que proyecte ante la Opinión Pública, la objetividad con la que presenta los datos que pueda recolectar y presentar, el grado de sistematización y confiabilidad de las herramientas que utiliza, comprobar si sigue los estándares normados por la legislación de la materia o del sector, respecto a la obtención de datos, entre otros criterios de evaluación que el comité estime pertinente invocar.
- d) La incorporación del nuevo miembro será aprobado por consenso del Comité Técnico.



**ARTÍCULO 17°.- Rol de Actores:**

Desde la perspectiva del Sistema de Información Ambiental, los participantes asumen los siguientes roles:

**Generador de información:** aquella organización que produce y actualiza datos, como resultado de su proceso de gestión u actividades (datos transaccionales, estadísticas, registros, observaciones, etc.). Este generador puede brindar servicios de acceso y/o consulta a la data disponible o publicarla para su difusión.

**Demandante de información:** aquella organización que establece relaciones con el generador de información a fin de obtener la data ya sea utilizando los servicios de consulta y/o acceso a los datos o recibiendo las publicaciones.

**Operador de información:** Agentes que:

- 1) Compilan información producida por los generadores para fines de darle valor agregado o acopiarla para fines de difusión (ejemplo: Centro de datos o de información); o
- 2) Facilitan la búsqueda, acceso y/o recuperación de información (Ejemplo: Catálogos o Directorios de información). Todo ello para fines de satisfacer las necesidades de los demandantes de información

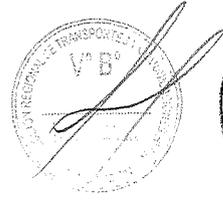
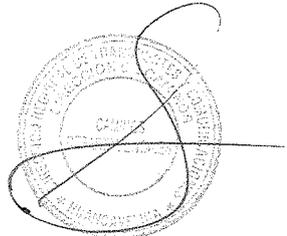
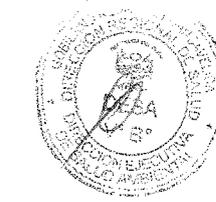
**Usuario de la información:** son aquellas organizaciones o individuos que consumen la información ofrecida directamente por los generadores de información o de los operadores de información.

**ARTÍCULO 18°.- De las Funciones de la Presidencia del Comité:**

El Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental asume la Presidencia del Comité Técnico de Información Ambiental Regional, que cumplirá las siguientes funciones:

- a) Conducir las sesiones técnicas del Comité.
- b) Coordinar la agenda de trabajo para las reuniones con la Secretaria Técnica
- c) Monitorear las acciones a implementar para el cumplimiento de los acuerdos.

*NINFA GUERRERO  
SDM SIAR  
HVCA*



*Prof. Walter Rolando Hinojosa Palomino  
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN  
NIVEL SECUNDARIA*



- d) Socializar los acuerdos y otra información de interés.
- e) Mantener coordinaciones con la Dirección General de Investigación e Información Ambiental del Ministerio del Ambiente.
- f) Encomendar a los miembros del Comité Técnico determinados asuntos, sin perjuicio de sus atribuciones.
- g) Las demás atribuciones que con arreglo a la ley corresponden o las que le sean otorgadas de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO 19°.- De las funciones de la Secretaría Técnica**

La Dirección Regional de Salud, a través de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, asume la Secretaría Técnica que cumplirá las siguientes funciones:

- a) Convocar a reuniones de coordinación y/o trabajo, trimestralmente.
- b) Preparar la agenda de las reuniones en coordinación con el Presidente.
- c) Llevar los registros de asistencias, actas y demás información relevante.
- d) Apoyar al Presidente del Comité Técnico en la conducción del SIAR.
- e) Representar al Presidente del Comité Técnico en actos públicos y reuniones de trabajo y reemplazarlo como portador oficial de las actividades que realizará el Comité Técnico, previa coordinación con la Presidencia.
- f) Atender la documentación oficial, realizar las coordinaciones con las instituciones públicas, privadas y Direcciones Regionales integrantes del Comité Técnico.
- g) Elaborar informes.



*[Handwritten signature]*  
ADM. SIAR  
HYCB.

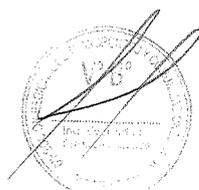
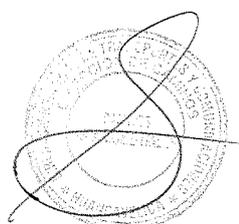
**TÍTULO V**

**GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL E INTEROPERABILIDAD**

**ARTÍCULO 20°.- De las obligaciones de brindar información ambiental**

- 20.1 Las entidades regionales de la administración pública, tienen, sin perjuicio de otras atribuciones establecidas en sus normas de organización y funciones, la obligación de facilitar el acceso a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el campo de su competencia, para su incorporación en el SIAR, adoptando las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades. En cumplimiento del inciso 2 del Artículo 35° de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611; si existiera información protegida por norma especiales, esta quedará excentuada de la presente obligación.
- 20.2 La información ambiental generada en la elaboración de proyectos de inversión y estudios de impacto ambiental en la región, así como la información resultado del trabajo coordinado con instituciones cooperantes referente a temas o procesos ambientales será transferida al SIAR Huancavelica para su almacenamiento, custodia y difusión.
- 20.3 Las entidades públicas y privadas deberán citar obligatoriamente la fuente que brinda la información, reconociendo y respetando los derechos intelectuales y de autor. El intercambio de información ambiental entre las Instituciones Públicas no generará retribución económica.

**ARTÍCULO 21°.- De la interoperabilidad entre el SINIA, SIAR y SIAL**



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
HUANCAMELICA  
*[Handwritten signature]*  
Prof. Walter Rolando Huancahuasi Pelumino  
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN  
NIVEL SECUNDARIA



El sistema de Información Ambiental Regional-SIAR y los Sistemas de Información Ambiental Local-SIAL, forman parte del Sistema Nacional de Información Ambiental-SINIA, por tanto sus aplicativos informáticos y estadísticos deberán estar integrados a través de estructuras de datos comunes o protocolos de interoperabilidad que garanticen el intercambio y flujo de información entre los sistemas.

La Gerencia Regional de recursos Naturales y Gestión Ambiental, conjuntamente con la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, establecerán las acciones necesarias para integrar el SIAR con el SINIA, a través de los protocolos de interconexión e interoperabilidad definidos por la Dirección General de Investigación e Información Ambiental del Ministerio del Ambiente.

Las entidades regionales con competencias ambientales que generan y almacenan información en la base de datos del SIAR Huancavelica, deben tomar como referencia la Resolución Ministerial N° 381-2008-PCM que establece los lineamientos y mecanismos para implementar la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información entre las entidades del Estado.

**ARTÍCULO 22°.- Procedimiento para el intercambio electrónico de información con el SINIA**

Las entidades que integran el SIAR HVCA y que cuentan con información ambiental organizada, procesada y distribuida a través de aplicativos informáticos, aplicarán el procedimiento de intercambio de información que a continuación se detalla:

- a) Identificar y delimitar la información ambiental a ser incorporada en el SIAR HVCA conforme a sus atributos y características.
- b) Evaluar las capacidades tecnológicas disponibles en ambas entidades a fin de determinar las tecnologías y medios más apropiados para el envío y recepción de información ambiental.
- c) Si la tecnología a utilizar se basa en aplicación de protocolos de interoperabilidad se deberá diseñar la arquitectura de intercambio de información ambiental, en base a los criterios técnicos para el intercambio electrónico de información señalados en el artículo precedente.
- d) Implementar la arquitectura de intercambio de información.
- e) Realizar las pruebas de funcionamiento y validación del flujo de información.
- f) Elaborar el documento técnico que contendrá los procedimientos de intercambio de información, con opinión favorable del MINAM.
- g) Poner en funcionamiento de los servicios implementados para el intercambio de información con el SIAR HVCA.



*ADM. SIAR HVCA.*

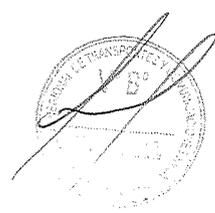
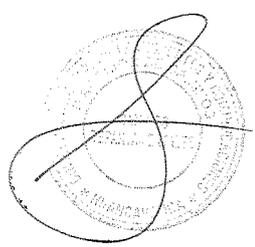
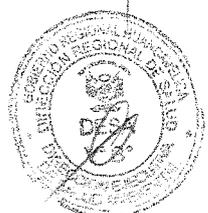


**TÍTULO VI**

**DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AMBIENTAL**

**ARTÍCULO 23°.- Del acceso a la Información Ambiental**

23.1 Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información sobre el estado y la gestión del ambiente y de los recursos naturales, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, su Reglamento y modificatorias, Ley General del Ambiente-Ley N° 28611, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245 y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, sin necesidad de invocar interés especial alguno que motive tal requerimiento.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABELICA  
*Prof. Walter Rolando Huamán Palomino*  
COORDINADOR EN EDUCACIÓN  
NIVEL SECUNDARIA



23.2 Las instituciones generadoras de información ambiental, de nivel regional y local, a solicitud o de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes, facilitarán el acceso la información ambiental que disponen, sin perjuicio de la información que se encuentre protegida por normas especiales.

**ARTÍCULO 24°.- Información difundida a través del SIAR HVCA**

La información difundida a través del SIAR HVCA se estructura de la siguiente manera:

- a) **Información documental.** Información oficial contenida en un soporte permanente e inalterable, en formato físico, electrónico o digital referida a documentos escritos (informes, boletines, reportes, libros, investigaciones, publicaciones), icónicos (mapas en imágenes y similares), sonoros y audio visuales.
- b) **Información estadística.** Conjunto de resultados cuantitativos que se obtienen de un proceso sistemático de captación, tratamiento y divulgación de datos primarios obtenidos de particulares entidades públicas o privadas sobre hechos relevantes en materia ambiental.
- c) **Información geográfica.** Información que de forma directa o indirecta haga referencia a una localización o zona geográfica específica contenida en formato electrónico y geo referenciada.



**Artículo 25°.- Medios de Acceso a la información ambiental**

El Gobierno Regional de Huancavelica habilita el acceso a la información ambiental, de acuerdo al formato que esta posea, a través de los siguientes medios:

- a) El Portal Web del SIAR HVCA, para la información electrónica o digital
- b) El Repositorio documental, para la información en formato físico



*[Handwritten signature]*  
ADM. SIAR HVCA

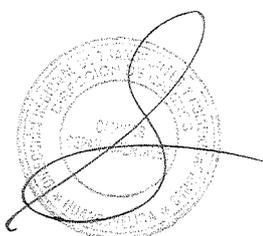
**TITULO VII**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental asume las funciones referidas al SIAR Huancavelica, así como su aplicativo informático; por lo que deberá incluirse las funciones del SIAR en el Reglamento del Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Huancavelica.

**SEGUNDA.-** Las entidades que conforman el Comité Técnico de Información Ambiental, en un plazo de 60 días, previa información del presente reglamento asumirán las funciones.

**TERCERA.-** El Presidente del Comité gestionará ante la Presidencia del Gobierno Regional de Huancavelica el reconocimiento vía acto resolutivo a los miembros integrantes del Comité, así como también otorgar estímulos a los mismos y a los actores que cumplan eficientemente con sus funciones indicadas en el presente Reglamento garantizando su adecuada implementación del SIAR Huancavelica.



*[Handwritten signature]*  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABELICA  
Prof. Walter Rolando Huancañani Palomino  
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN  
NIVEL SECUNDARIA